

Bogotá, 03 Agosto 2020

POLÍTICA SEGURIDAD VIAL



Concrelab
MEDICIÓN CONFIABLE

POLÍTICA SEGURIDAD VIAL

Concrelab S.A.S. asume el compromiso de desarrollar sus actividades considerando como valores esenciales el auto cuidado, la tolerancia, el conocimiento y cumplimiento de normas y la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en todos los desplazamientos consolidando un Plan Estratégico de Seguridad Vial que permita el control de los riesgos viales que afectan a las personas, vehículos e instalaciones así como la disminución de la tasa de accidentes e incidentes de tránsito, dando así cumplimiento a la normatividad legal vigente.



Política horas Máximas de conducción Permitida

La jornada laboral establecida será de máximo 9 horas diarias para un total de 48 horas semanales, se garantizarán descanso de 15 minutos cada 3 horas donde los conductores podrán realizar ejercicios de estiramiento y consumir líquidos para hidratarse, lo anterior pensando en el bienestar físico y mental del conductor y los demás usuarios de la vida. Se garantizará un descanso de 11 horas mínimo después de cada turno de trabajo.

Firma representante legal

Política control De velocidad

El conductor deberá ajustar la velocidad a las condiciones que se presenten durante su viaje en el camino, tales como lluvia, escasa visibilidad, caminos en malas condiciones, superficies resbalosas, o con material particulado, terreno suelto, etc.; en cumplimiento de la Resolución 1384 de 2010.

TIPOS DE CARRETERAS	VELOCIDAD MÁXIMA EN KM/H
Carretera Nacionales y Departamentales	80
Urbanas	60
Vías rurales, residenciales o escolares	30

Se debe respetar la velocidad establecida para realizar desplazamientos dentro de obras.

Firma representante legal

*Resolución 1384 de 2010 "Por la cual se adopta el método para establecer los límites de velocidad en las carreteras nacionales, departamentales, distritales y municipales de Colombia.



Política Uso de cinturón

El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todos los vehículos automotores por corto que sea el trayecto y es responsable para que cada uno de los ocupantes del vehículo lo utilicen de manera apropiada y segura en todo momento.

Política no uso De equipo de Comunicaciones En la conducción

El uso de teléfonos móviles, manos libres, tabletas, dispositivos de mensaje de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos está prohibido mientras conduce un vehículo. Para poder recibir o realizar una llamada debe estacionarse de manera apropiada y en un lugar seguro, apagando el vehículo de acuerdo a la Ley 1383 de 2010.

*Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de tránsito, y se dictan otras disposiciones”

Firma representante legal

Política uso de los Elementos de protección Personal (epp)

El elemento de Protección Personal (EPP) entregado por la empresa debe utilizarse para la ejecución de las actividades y es de uso obligatorio, debe ser utilizado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud, los EPP deben ser de uso personal y no intercambiable.

Las ventajas que se obtienen son:

- Proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona.
- Mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador.
- Disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador.

Firma representante legal

Política equipos

De control de emergencia

Todo vehículo debe contar con un kit de primeros auxilios y kit de carretera correspondiente, dando así cumplimiento a la Ley 769 del 2002.

El kit de primeros auxilios debe contener, como mínimo los siguientes elementos, que deben estar debidamente rotulados con la identificación del producto y la fecha de vencimiento correspondiente:

- Antisépticos
- Material de curación

El Equipo de carretera debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- Un gato para elevar el vehículo, el cual deberá tener una capacidad como mínimo de:
 - Para automóviles y camperos: Una tonelada.
 - Camionetas y microbuses: 2 toneladas.
 - Camiones: 5 toneladas.
- Una cruceta.
- Dos señales de advertencia de peligro, elaboradas con lámina refractiva tipo 1, o de características superiores, de acuerdo con lo señalado en la Norma Técnica Colombiana 4739, las cuales deberán estar provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical. Estas señales podrán ser reemplazadas por lámparas con señal de luz intermitente o de destello.



- Caja de herramientas básica que debe contener como mínimo: alicate, destornilladores de pala y estrella, llave de expansión y fijas.
- Un extintor mínimo de 10 libras, Tipo ABC.
- Linterna.
- Llanta de repuesto. (Labrado mínimo 2,6 mm de profundidad).

Firma representante legal

*Ley 769 del 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”

Concrelab

MEDICIÓN CONFIABLE

www.concrelab.com

